

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN NACIONAL
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA



No. DE OFICIO B00.01.01.01.03.- **01956**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y
Centenario del Inicio de la Revolución".

CIRCULAR No. **036**

Esta circular se envía a todas las
Delegaciones Estatales de la SAGARPA
Comités Estatales de Sanidad Vegetal

México, D. F., a 19 de marzo del 2010.

En seguimiento a los resultados del Programa de Monitoreo que incluye la toma de muestras de los vegetales hospederos y del vector, así como su diagnóstico, le comunico que a raíz de la detección de 15 muestras positivas a Huanglongbing (*Candidatus Liberibacter asiaticus*), mismas que fueron tomadas de limón mexicano y limón persa en Calakmul, Campeche, por lo que en apego a lo establecido en los artículos 2°; 3°; 7° fracciones XIII, XVIII, XIX, XX, XXV y 46° de la Ley federal de Sanidad Vegetal, asimismo, conforme a lo indicado en el numeral 5.6 fracciones I y II de la NOM-EM-047-FITO-2009, Por la que se establecen las acciones fitosanitarias para mitigar el riesgo de introducción y dispersión del Huanglongbing (HLB) de los cítricos (*Candidatus Liberibacter spp*) en el territorio nacional, se declara como "zona bajo control fitosanitario el Estado de Campeche"

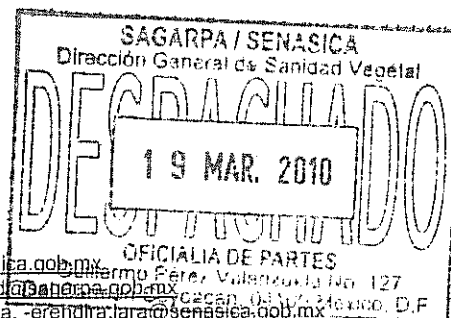
En ese sentido, la movilización de material propagativo y frutos de cítricos originarios de Campeche, hacia los Estados sin presencia de esta plaga se realizará en total apego a lo señalado en la NOM-EM-047-FITO-2009. Asimismo, es obligatorio que todos los Estados productores de cítricos apliquen las medidas y disposiciones fitosanitarias señaladas en la referida norma emergente. Requiere especial atención la disposición de proteger las unidades productoras de material propagativo de cítricos (yemas, plántulas, portainjertos y plantas) con mallas antiáfidos y en caso de que se pretenda movilizar material propagativo, deberán hacerlo en estricto cumplimiento a lo que señala la NOM-079-FITO-2002.

Con base en lo anterior, solicito su apoyo para que se instruya al personal oficial, unidades de verificación y terceros especialistas que laboren en su jurisdicción que cumplan y hagan cumplir estas disposiciones legales. Asimismo, notificar a todos los productores, comercializadores y demás sectores involucrados en el Sistema Producto Cítricos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

JAVIER TRUJILLO ARRIAGA



C.c.p. MVZ Enrique Sánchez Cruz.- Director en Jefe del SENASICA.- gestion@senasica.gob.mx
Ing. Virgilio Bucio Reta.- Coordinador General de Delegaciones.- mrequena.cgd@banama.gob.mx
Ing. Arturo Calderón Ruanova. Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.- erendralara@senasica.gob.mx
Lic. Antonio Juan Soberon Ferrer. Presidente del Sistema Producto Cítricos.- concilver@concilver.com
Ing. Sergio Ramírez Castañeda. Presidente del Sistema Producto Limón Mexicano.- ceselimex_mich@hotmail.com

MPR / JJOL / AMN / MAMA

Ant: Memorandum No. 049/2010/ENECUSAV